



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

VISTO:

El TEA A-01-00020757-4/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, María Carla López (Legajo N° 3200), Escribiente en el Centro de Justicia de la Mujer, solicitó la baja de la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida otorgada por Resolución SAGyP N° 456/2022 para cubrir los gastos de traslado diario en taxi -ida y vuelta- entre su residencia ubicada en la calle México 1220 y su sede laboral en Av. Pedro de Mendoza 2689, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive (v. Adjunto 102672/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que viable aprobar la baja de la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida otorgada por Resolución SAGyP N° 456/2022 (v. Memo SAGYP N° 670/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la desafectación presupuestaria (v. Adjunto 116787/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12236/2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 que en su artículo 2° determina que *“Compete al Administrador General del Poder Judicial, con la debida asistencia de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del dependiente del Departamento de Relaciones Laborales, resolver la asignación especial del subsidio de traslado”* y en su artículo 7° establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Carla López y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá dejar sin efecto la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida otorgada a María Carla López por Resolución SAGyP N° 456/2022.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese por finalizado el subsidio de traslado por movilidad reducida asignado a María Carla López (Legajo N° 3200) por Resolución SAGyP N° 456/2022.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Titular del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- y al Centro de Justicia de la Mujer. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

